

**ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

<b>Órgano que propone la contratación:</b>
Presidencia del CIXUG

<b>Expediente</b>	<b>CX-24-02</b>
<b>Calificación del contrato</b>	Suministro
<b>Procedimiento de adjudicación</b>	Abierto
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	<b>Sí</b>
<b>Financiado con Fondos Europeos</b>	No

**ANTECEDENTES**

1. El presidente del Consorcio CIXUG emitió un informe al objeto de justificar la necesidad y la idoneidad de la contratación de referencia, así como la insuficiencia de medios, todo ello de conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Las características principales de la contratación que se propone son:

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato consiste en la adjudicación, para las tres universidades públicas del sistema gallego (Universidad de A Coruña, Universidad de Santiago de Compostela y Universidad de Vigo), en adelante SUG (Sistema Universitario Gallego) a través del Consorcio CIXUG, del suministro y cesión de derechos de uso del actual **tenant de Splunk Cloud Platform o equivalente**. Esta licencia deberá contar con un mínimo de **10 unidades SVCs (Splunk Virtual Compute)**, capacidad para recibir y procesar **150 GBytes diarios** y ofrecer **13.500 GBytes de almacenamiento de tipo Dynamic Data Active Searchable (DDAS)** y **41.500 GBytes de almacenamiento de tipo Dynamic Data Active Archive (DDAA)**. La duración de la licencia será de **2 años, con posibilidad de prórroga** según los términos del PCAP. La solución, entregada en **formato SaaS nativo** por el fabricante, será dedicada y exclusiva para el SUG, **sin compartir con otros**

**clientes.** El licitante deberá incluir el **SLA de disponibilidad de la plataforma** y asegurar la conservación de todos los datos existentes en la instancia actual. Además, se suministrará licencia de uso del **software Cribl Stream, en cada universidad**, y se llevarán a cabo las tareas necesarias de **administración y mantenimiento de los servidores y del software on premise** que sean necesarios.

## 2. DIVISIÓN POR LOTES:

No.

## 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Ni el CIXUG, ni las Universidades del SUG, disponen de los medios necesarios ni del personal con la especialización requerida para cubrir los servicios requeridos con las garantías necesarias.

Faltan, además, las herramientas de trabajo propias para desarrollar estos servicios. A los efectos de idoneidad del objeto y contenido del contrato, las necesidades que se pretenden cubrir son las que se indican expresamente en el presente documento y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 4. RÉGIMEN ECONÓMICO

Importe de licitación	Tipo IVA aplicable: 21%	Presupuesto base de licitación
IVA excluido	Importe IVA	IVA incluido
241.800,00 €	50.778,00 €	292.578,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Detalles
Importe de licitación (IVA excluido)	241.800,00 €
Incremento de unidades de ejecución	No aplica
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido).	48.360,00 €
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	No aplica

<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>Detalles</b>
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	No aplica
Prórroga (IVA excluido)	<b>120.900,00 €</b>
<b>Total, Valor Estimado</b>	<b>411.060,00 €</b>

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Consorcio CIXUG para los años 2025, 2026 y 2027.

## 5. DURACIÓN DEL CONTRATO

Dos años más una posible prórroga, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

<b>Distribución de Anualidades</b>	<b>Total, sin IVA</b>
<b>Anualidad 2025</b>	<b>120.900,00 €</b>
<b>Anualidad 2026</b>	<b>120.900,00 €</b>
<b>Anualidad 2027</b>	<b>120.900,00 €</b>
<b>Total</b>	<b>362.700,00 €</b>

## 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tramitación ordinaria.

La adjudicación de este procedimiento se realizará mediante procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en los artículos 131, 156 y 158 de la LCSP. Todo ello al objeto de garantizar la publicidad, concurrencia, igualdad y transparencia.

## CONSIDERACIONES LEGALES

Resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como las disposiciones que la desarrollan. Son de aplicación con carácter supletorio las demás normas de derecho administrativo y, en su caso, las normas de derecho privado.

El órgano de contratación es la presidencia del CIXUG.

De conformidad con lo dispuesto,

### ACUERDO

1. Iniciar expediente de contratación del suministro, sujeto a regulación armonizada, de cesión de derechos de despliegue, uso y soporte de licencia de **Splunk Cloud Platform o equivalente con 10 unidades SVCs, 150 GBytes diarios, 13.500 GBytes de almacenamiento de tipo Dynamic Data Active Searchable (DDAS), 41.500 GBytes de almacenamiento de tipo Dynamic Data Active Archive (DDAA)**, por **2 años prorrogables un año**. Será una solución **SaaS nativa exclusiva para el SUG**, con **SLA de disponibilidad y conservación de datos**. Incluye **licencia de Cribl Stream** para optimización de eventos.
2. Solicitar a los servicios jurídicos y técnicos del Consorcio CIXUG que procedan a la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como que soliciten cuantos documentos sean necesarios para la preparación del contrato.
3. Ordenar la publicación de este acuerdo y del informe de la necesidad de contratación en el perfil del contratante.

Santiago de Compostela, a la fecha de firma electrónica,

**D. Antonio López Díaz**  
**Presidente**